

KKSOFT (en adelante el DESARROLLADOR) con CIF 1111111A, con domicilio en C/ Fresca nº 1, Código Postal 29000 de Málaga inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 1, Folio 1, inscripción 1ª, representado por D. Numerio Negidio, NIF 2222222B con domicilio en C/ Cilla nº 1, Código Postal 29002 de Málaga, con por ante Notario D. Aulo Agerio, del Colegio Notarial de Granada, nº de protocolo xxxxxxx.

#### Y DE OTRA:

XXBIZZ (en adelante el CLIENTE) con CIF 444444B, con domicilio en Avda. los Bandidos nº 4 Código Postal 29003 de Málaga inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2, Folio 2, inscripción 2ª, representada por Dª Lucía Ticia, NIF 3333333C con domicilio en C/ John nº 1, Código Postal 29003 de Málaga, con poder ante Notario Dª. Dione Hermeas, del Colegio Notarial de Granada, nº de protocolo yyyyyyyy.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este CONTRATO DE DESARROLLO SOFTWARE A MEDIDA y a tal objeto:



- I. Que el DESARROLLADOR de conformidad con su objeto social se dedica a la prestación de servicios informáticos, y entre éstos realiza programación a medida.
- II. Que el CLIENTE está interesado en contratar la elaboración por el DESARROLLADOR de un programa informático de gestión de puestos de chuches, de acuerdo con las necesidades y procesos de negocio del CLIENTE.
- III. Que en base a lo anterior, ambas partes acuerdan el presente contrato que se regirá de acuerdo con las siguientes



PRIMERA. DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, las palabras citadas a continuación tendrán el siguiente significado:

Programa de ordenador/aplicación: toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión y fijación. A los mismos efectos, la expresión programas de ordenador comprenderá también su documentación preparatoria.

Programa y/o desarrollo a medida: programa de ordenador elaborado por encargo y de acuerdo con unas especificaciones funcionales y técnicas previamente establecidas que el DESARROLLADOR realiza al amparo de este contrato para el CLIENTE.

Instalación: acciones realizadas para que el desarrollo a medida pueda ser utilizado por el CLIENTE en el hardware designado y para que funcione correctamente.

Correcto funcionamiento: todo comportamiento de la aplicación informática que se adecue a su documentación preparatoria técnica y manuales de uso y que no convierta al programa en inutilizable o permita que éste provoque un resultado o una acción incorrecta en el mismo, con o sin daños.

Garantía: servicio que presta el DESARROLLADOR al CLIENTE como parte de lalaboración del desarrollo a medida para asegurar el cumplimiento de las especificaciones del mismo de conformidad con la documentación preparatoria.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios informáticos de programación y desarrollo a medida del DESARROLLADOR en beneficio del CLIENTE con el fin de elaborar un programa de ordenador a medida de las necesidades del CLIENTE y para ser instalado en la organización del CLIENTE.

A tales efectos, el CLIENTE entrega adjuntos al presente contrato el Anexo le es parte integrante del mismo y que contiene el análisis funcional en el que se describen las necesidades de los diversos usuarios dell CLIENTE así como el documento de requisitos y compatibilidad con elementos hardware y sistemas de comunicación que debe reunir el desarrollo a medida.

#### TERCERA.- FASES DEL PROYECTO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo por fases sucesivas de manera que terminada una fase, se inciará la siguiente. A tales efectos, las fases son las siguientes:

- 1) Análisis
- 2) Desarrollo y programación



3) Instalación y pruebas

Para la ejecución de la primera fase, el DESARROLLADOR tomará como documento de partida el Anexo I para revisarlo y llevar a cabo las modificaciones que se considere oportunas. Esta fase tendrá una duración de tres (3) meses, y finalizada la misma, el DESARROLLADOR iniciará la fase de programación y desarrollo de la aplicación.

Esta segunda fase tendrá una duración de doce (12) meses y durante la misma se llevarán a cabo entregas provisionales de los módulos que componen la aplicación para llevar a cabo una serie de pruebas en las instalaciones de la CLIENTE así como la comprobación del funcionamiento de la aplicación en paralelo a los sistemas productivos del CLIENTE, con el fin de informar de las eventuales incidencias que se den respecto del correcto funcionamiento del desarrollo a medida, de acuerdo con el siguiente método:

El DESARROLLADOR entregará al CLIENTE el módulo del programa finalizado y ésta lo instalará en el plazo de quince días a contar desde su entrega por el DESARROLLADOR para la realización de una serie de pruebas objetivas, pasados los cuales si la aplicación no funciona lo pondrá en conocimiento del DESARROLLADOR para que subsane las deficiencias y en los treinta (30) días siguientes realice los trabajos oportunos. En caso contrario, esto es, comprobado el correcto funcionamiento del módulo implementado, el CLIENTE aprobará la entrega realizada comunicándolo por escrito al DESARROLLADOR.

El DESARROLLADOR garantiza que la aplicación estará totalmente terminada en los dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de la firma del presente Contrato por las partes, de acuerdo con el análisis y calendario de las tareas descritas en el Anexo II.

## **CUARTA.- PENALIZACIONES**

Cualesquiera retrasos por el DESARROLLADOR en el calendario previsto inicialmente por ambas partes dará derecho a la exigencia de una penalización económica a pagar por el DESARROLLADOR a favor del CLIENTE de quinientos (500) Euros por día, las cuales deberán abonarse íntegramente al final del mes corriente. Estas penalizaciones no se aplicarán en los casos en que se demuestre que el retraso se debe al CLIENTE.

# QUINTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos objeto del presente se realizará por el personal del DESARROLLADOR en las instalaciones tanto del DESARROLLADOR como del CLIENTE cuando ello sea necesario, si bien en este último caso, los empleados del DESARROLLADOR en el momento de la entrada y la salida de las instalaciones del CLIENTE solicitarán al interlocutor válido designado en este contrato, la firma del reconocimiento de las horas de estancia en las citadas instalaciones.

### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes garantizan que cooperarán de buena fe para la ejecución de las diversas fases del proyecto, obligándose cada una de las partes a guardar la más estricta confidencialidad y secreto respecto de toda la información y datos de la otra parte a la que tengan acceso con motivo del presente contrato.

## SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio de los servicios objeto del presente Contrato asciende a un total de quinientos mil (500 000) Euros que serán abonados tras le emisión de la correspondiente factura y por plazos correspondientes a los hitos de las entregas

provisionales que realizará el DESARROLLADOR siempre después de la aceptación de la entrega por parte del CLIENTE. De manera que los plazos y las cantidades a pagar en cada uno dellos puede desglosarse como a continuación sigue:

El treinta de septiembre de 2016 se abonará la cantidad de cien mil (100 000) euros.

El treinta de marzo de 2017 se abonará la cantidad de doscientos mil (200 000) euros.

El treinta de noviembre de 2017 se abonará la cantidad de doscientos mil (200 000) euros.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponderán al CLIENTE cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del programa de ordenador respecto a todos sus módulos, como de la documentación preparatoria del mismo, como de la documentación anexa para su uso que el DESARROLLADOR elabore y entregue al CLIENTE, obligándose el DESARROLLADOR a respetar en todo momento lo dispuesto en esta cláusula.

Estos derechos se entenderá que corresponden al CLIENTE de forma indefinida, en exclusiva, para un ámbito territorial mundial y respecto de cualesquiera modalidades de explotación existentes en el momento de la entrega del programa.

El DESARROLLADOR garantiza que los servicios prestados al CLIENTE en virtud del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

# NOVENA.-PACTO DE NO CONTRATACIÓN



El CLIENTE se compromete a no contratar a persona alguna de las que prestan sus servicios para el DESARROLLADOR. La presente cláusula extenderá su vigencia incluso con posterioridad a la extinción del presente contrato por un período de dos años. En caso de incumplimiento de lo anterior el CLIENTE se verá obligado a indemnizar al DESARROLLADOR con una cantidad de cincuenta mil (50 000) euros.

### DÉCIMA.- GARANTÍA

El DESARROLLADOR, aceptada la entrega definitiva de cada módulo de la aplicación por el CLIENTE, prestará una garantía sobre cada módulo durante un periodo de tiempo de sesenta días (60).

Finalizada la garantía por cada módulo se iniciará el período de mantenimiento que podrá prestar el DESARROLLADOR y deberá contratar bajo nuevo presupuesto al CLIENTE.

Durante el periodo de garantía, el CLIENTE podrá realizar consultas telefónicas y por correo electrónico respecto de las incidencias que se presenten.

Quedan excluidos de la garantía los fallos que se deban al mal uso o negligencia del CLIENTE, así como cualquier modificación, alteración o ampliación de cuantas especificaciones se contemplan en este contrato y sus correspondientes anexos, salvo que sean considerados de mutuo acuerdo por el CLIENTE y el DESARROLLADOR como modificaciones necesarias para la viabilidad de los extremos pactados en el presente Contrato. En tal caso, se incorporarán como nuevo anexo al mismo.

## UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

El DESARROLLADOR será responsable de los daños directos y/o indirectos derivados de la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## DUODÉCIMA.- ACCESO A DATOS

Con relación a las condiciones de confidencialidad y de seguridad de la información relativa a los datos de personal de las personas físicas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección batos, cualesquiera obligaciones y responsabilidades con relación a esta cuestión serán tratadas de conformidad a lo dispuesto en el contrato de acceso a datos, adjunto como Anexo III al presente Contrato.

## DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato quedará resuelto cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- La llegada del termino previsto para su vencimiento y el cumplimiento de las prestaciones de cada parte.

- El incumplimiento de las obligaciones que correspondiesen a cada parte. La resolución por esta causa dará lugar a una indemnización, por la parte incumplidora, por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que se fija en cien mil (100 000) Euros, sin perjuicio de otras cantidades que pudieran determinarse siempre que existiese un daño efectivo, cuantificable económicamente y con una relación directa causa-efecto.
- Por las causas generales establecidas en el Código Civil y de Comercio.
- Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquiera de los casos en que el contrato sea resuelto anticipadamente a la fecha de su terminación y el desarrollo a medida no haya sido elaborado y entregado en su totalidad, ambas partes colaborarán de buena fe y en especial el DESARROLLADOR con el fin de facilitar bien la contratación de una nueva entidad que continúe los trabajos, bien la continuación de los trabajos por el CLIENTE y en cualquiera de los casos, facilitar la transferencia del saber hacer.

#### DECIMOCUARTA.- INTERLOCUTORES

Cada parte designará un interlocutor para llevar a cabo las comunicaciones necesarias durante la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio de interlocutor será comunicado a la otra parte mediante correo electrónico.

## **DECIMOQUINTA.- EFECTOS**

El presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por las partes.

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a un tercero en su posición en cualquier forma válida en derecho, ni gravar ni hipotecar ninguno de los derechos aquí contemplados, sin la previa conformidad por escrito de la otra.

El presente contrato, incluidos sus anexos que forman parte integrante del mismo, constituye el total contrato entre las partes sobre el objeto del mismo, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito y referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente Contrato.

La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que permanecerán siendo vinculantes para las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno cualquiera de los pactos aquí estipulados no implicará una renuncia con carácter general ni creará un derecho adquirido para la otra parte.

Cuando proceda, las disposiciones alternativas o adicionales al presente contrato que las partes deseen realizar, se llevarán a cabo de mutuo acuerdo y serán aceptadas por escrito incorporándose como anexos al presente, formando parte del contrato desdel momento en que se firmen por las partes.

Ninguna de las partes será responsable por los incumplimientos o retrasos de sus obligaciones, si la falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### DECIMOSEXTA.- SUMISIÓN

Las partes que intervienen acuerdan libre y voluntariamente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven de este contrato, serán resueltas definitivamente mediante laudo de la ARBITEC, Asociación Española de Arbitraje Tecnológico, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento.

Para el caso de que el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado nulo, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR el DESARROLLADOR POR el CLIENTE